

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

Habiendo trascurrido con demasiado exceso el plazo señalado para que se contesten los pliegos de reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1862 á 1863 de los pueblos que á continuacion se espresan, se concede por equidad, para el cumplimiento de este importante servicio, el improrogable término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el inmediato posterior al de la publicacion de esta circular, teniendo entendido que de no verificarlo dentro del indicado plazo, se procederá, sin otro aviso, á la ultimacion de las referidas cuentas, aumentándose al cargo y escludiéndose de la data todas las partidas reparadas, sin admitir otra instancia ó recurso que el de injusticia, previo depósito, de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Madrid 21 de marzo de 1865.—El Presidente, Vicente de Soto y Ginuesio, Primitivo A. Cardaño, Secretario.

Pueblos que se citan.

- Partido de Alcalá de Henares.
- Barajas.
- Camarma.
- Canillas.
- Cam po-Real.
- Daganzo de Arriba.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas de Jarama.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valverde.
- Partido de Colmenar Viejo.
- Chamartín.
- El Molar.
- Hortaleza.
- San Agustín.
- Valdepiélagos.

Villanueva del Pardillo. Partido de Torrelaguna.

- Berruoco.
- Bustarviejo.
- Cabrera.
- Cervera.
- El Yellón.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Horcajo.
- La Cabrera.
- Laserna.
- Lo ayuela.

- Navalafuente.
- Puebla de la Muger Muerta.
- Rascafría.
- Torrelaguna.
- Valdehano.
- Villavieja.
- Somosierra.
- Navas de Bufrago.
- Patones.

Partido de Getafe.

- Carabanchel.
- Mejorada de Enmedio.
- Parla.
- Serranillos.
- San Martín de la Vega.
- Torrejon de la Calzada.
- Titulcia.
- Valdemoro.
- Villaverde.

Partido de Chinchon.

- Caravana.
- Perales de Tajuña.
- Villamanrique.
- Villacejunos.

Partido de Navalcarnero.

- Aldea del Fresno.
- Boadilla.
- Brunete.
- El Alamo.
- Sevilla la Nueva.
- Fresnedillas.
- Valdemorillo.
- Villanueva de la Cañada.
- Villaviciosa de Odon.
- Villanueva de Perales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º Beneficencia.

En uso de las facultades que me concede el art. 11, párrafo 5.º de la ley vigente de Beneficencia, para visitar personalmente ó por medio de delegado los establecimientos del ramo, he tenido por conveniente acordar, entre otras cosas, que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan establecimientos particulares, giren todos los meses una es-

crupulosa visita de inspeccion á los referidos Asilos, dando cuenta á mi Autoridad de cuanto encontraren digno de llamar mi atencion, bien porque reclame correctivo, ó porque sea digno de elogio.

Espero que los señores Alcaldes á quienes como delegados de mi Autoridad confío una comision tan sagrada y de consecuencias muy trascendentales, sabrán llenar este cometido con el mayor celo é interés, sin dar lugar á que tenga que recordarle el cumplimiento de sus deberes.

Madrid 20 de marzo de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chinchon, dotada con el sueldo anual de 6300 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 8 de marzo de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º Número 4021.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del primer regimiento de Ingenieros, Antonio Carrillo Figueras, cuya señas se espresarán al pié, reclamado por el excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza, en 16 del actual.

Madrid 21 de marzo de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Edad 20 años, estatura un metro 714 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, frente regular, aire suelto, produccion buena.

Número 4022.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de las caballerías y efectos

cuyas señas se espresan al pié, que han sido robadas en la noche del 10 al 11 del actual, de sus cuadras silas en las Navas del Rey, y caso de ser habidas, las remitirán á disposicion del Alcalde de las Navas del Rey, que las reclama, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Madrid 21 de marzo de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, de 9 á 10 años de edad, alzada 6 cuartas y media, poco mas ó menos, blanca por la bragada, y herrada de las manos, propia de Victorio Fernandez.

Otra mula castaña oscura, de 6 años de edad, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, herrada de las manos, con manchas de haber tenido ronchas en todo el cuerpo y en especial en el pescuezo; propia del espresado Victorio Fernandez.

Una burra, pelo negro, pequeña, edad 5 años, herrada de las manos, un poco levantada una herradura y despuntada una oreja; propia de Felipe Serrano.

Señas de los efectos.

Una jaima de estopa, rellena de paja; una sobrecarga nueva de cáñamo, y una cabezada de correa con cadena.

Número 4024.

En la tarde del 19 del actual, fué hallado un burro en el pasadizo de San Ginés, y he dispuesto anunciarlo en este periódico, para conocimiento de la persona á quien pueda pertenecer la que deberá reclamarlo, previa justificacion, en la Inspeccion de vigilancia del distrito del Centro.

Madrid 21 de marzo de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Número 4028.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del sargento 1.º desertor de la segunda compania del batallon Cazadores de Cataluña, núm. 1, Delfin Ponce de Leon, cuyos señas al pié se espresan, poniéndolo á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza.

Madrid 21 de marzo de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Señas.

Edad 14 años 5 meses 28 dias, estatura 5 piés 8 lineas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.

El día 8 de abril próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Málaga, subasta pública para contratar la adquisición de 8500 frascos de hierro dulce para el envase de azogue en las minas de Almadén, según la autorización concedida por Real orden de 7 del actual, bajo el precio máximo admisible que se sirva fijar en pliego cerrado el Excmo. señor Ministro de Hacienda, y con sujeción en lo demás al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de este día, y que se halla de manifiesto en este centro directivo y en el Gobierno civil de Málaga.

Las proposiciones se arreglarán al modelo siguiente:
«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 8500 frascos de hierro para el envase de azogue de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se comprometo á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de... por cada frasco.—Fecha y firma.—Domicilio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de marzo de 1865.—El Director general, José Magaz.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 20 de abril próximo y hora de la una de la tarde, se celebrará en la Casa de Moneda de esta corte, subasta pública para contratar el surtido de aceite común, destinado al consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1865-66, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Superintendencia, y al tipo máximo de 6 escudos 60 cént., ó sean 66 rs. la arroba.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 18 de marzo de 1865.—El Director general, José González Breto.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el aceite común necesario en la Casa de Moneda de esta corte, durante el año económico de 1865-66, se comprometo á cumplirlas y á entregar dicho artículo al precio de (espresado por letra) la arroba.—Domicilio.—Fecha y firma.

El día 20 de abril próximo y hora de las dos de la tarde, se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de esta corte, para contratar el suministro de carbon de pino, durante el año económico de 1865-66, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la superintendencia de dicha casa, y al tipo máximo admisible de 70 cént., de escudo, ó sean 7 rs. cada arroba.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de marzo de 1865.—El Director general, José González Breto.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el carbon de pino necesario en la Casa de Moneda de esta corte, durante el año económico de 1865-66, se comprometo á cumplirlas, entregando dicho artículo al precio (se expresará por letra) cada arroba.—Domicilio.—Fecha y firma.

Relacion núm. 204 de orden.

Los individuos que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del Personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1866 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS. Madrid.

- 110.981 D. Mercedes Rober y Capdevila.
110.982 D. Baltasar Tabiel, Francisco de Mesa y Comas.
110.982 D. Maria Lopez Osorio, Polonia Beleslá, Maria del Carmen y José Miera.
111.054 D. Gabriel Donaire.

Madrid 28 de febrero de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general Presidente, Joaquín Alvarez Quintero.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Fiscalía de sumarias y expedientes gubernativos.

Ignorándose la residencia ó paradero actual de don Florencio Cidron y Quintero, factor que fué durante la guerra de Africa, y con objeto de que cumplimente lo consignado en la certificación adjunta, se le cita, llama y emplaza por este edicto, para que en el término de nueve dias, á contar desde su publicacion, se presente por sí ó por medio de un delegado en forma en esta fiscalía, sita en la calle del Pez, número 12, cuarto principal de la izquierda, á verificar el reintegro en las arcas del Tesoro, de la cantidad de 30.250 reales 61 cént., valor de la falta consignada en la enunciada certificación; pues de lo contrario, se le tendrá por contumaz y en rebeldía, procediendo contra él con arreglo á las leyes vigentes.

Madrid 10 de febrero de 1865.—El Comisario de Guerra de primera clase fiscal, Francisco de P. Salado.

Don Felipe Dávila y Figueroa, Oficial segundo del cuerpo administrativo del ejército y Secretario de sumarias y expedientes gubernativos de reintegros al Estado, de los que es fiscal el Comisario de Guerra de primera clase, don Francisco de Paula Salado.

Certifico: Que por esta fiscalía se sigue expediente gubernativo sobre el reintegro de 30.250 rs. 61 cént., á que ha sido declarado responsable por la Dirección general de Administración militar, sobreseido que fué en la parte criminal el sumario de que emana el referido expediente el factor que fué de la guerra de Africa don Florencio Cidron y Quintero, por la falta de viveres que tuvo al hacer la entrega del cargamento que condujo desde Cádiz á Ceuta, á bordo del vapor Conde de Cavour en mayo de 1860, sin que hasta el día haya sido posible averiguar el paradero de dicho factor.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 124 y 125 del reglamento del

Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de febrero de 1865; espido el presente en Madrid á 2 de febrero de 1865.—Felipe Dávila.—V. B.—Salado.

Don Vicente Rodríguez y Ruiz, Teniente del escuadron del primer Tercio de la Guardia civil. Hallandome competentemente autorizado para formar expediente sobre observicio que prestó el puesto de la Guardia civil, establecido en la villa de Maldeavero, el día 9 de julio último, con motivo de la tempestad que tuvo lugar en aquel punto y sus inmediaciones, se hace público este servicio por medio de este anuncio para si alguna persona tuviese que oponer algo en favor ó en contra verifique ante el que suscribe en el cuartel de San Martín, dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 18 de marzo de 1865.—Vicente Rodríguez y Ruiz.—(89.—N. 3.º)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, refrendada del Escribano don Eulogio Marcilla Sanchez, se anuncia y se verificará en esta capital y Sala de Audiencia de dicho Juzgado y en la de Daimiel, á las once de la mañana del día 29 de abril próximo, la subasta de un molino que perteneció al Excmo. señor don Pedro Sainz de Andino, situado en el Puente del Navarro, en término de dicho Daimiel, el cual ha sido tasado con inclusion de todas sus servidumbres y la casa que hay enfrente á él, ocupada por el administrador, en 195.918 rs. y las máquinas en 27.500, y

Son condiciones establecidas para el remate:

- 1.ª La doble subasta estimada, una en esta corte y otra en Daimiel.
2.ª Que se anuncie por la Gaceta y Boletines de ambas provincias, señalándose el día para el remate, que deberá ser simultáneo en ambas localidades.
3.ª Que no se admitirá postura inferior al avalúo.
4.ª Que á la admision de toda postura ha de preceder un depósito de 2000 reales para responder de las costas á que diere lugar una nueva subasta si no tuviese efecto la postura hecha, por culpa del licitador.
5.ª Que caso de hacerse postura que cubriendo el valor dado á la finca, contuviere cualquier propuesta sobre la manera de pagarlo, se suspenderá el remate á fin de decidir oyendo á los interesados sobre su admision.

Lo que se publica y anuncia para que los que deseen interesarse en la subasta lo puedan verificar.—Eulogio Marcilla Sanchez, Escribano.—1118.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Ignacio Suarez Garcia, Juez de paz del distrito de Palacio en esta capital despachando el de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que por el señor don Carlos de Aguilera, testamentario insolidum del Excmo. señor don Domingo de Aguilera y Contreras, marqués de Benalúa, vecino de esta corte, se ha acudido al Juzgado que despacho por la escribanía de número de don Santiago Urdiales, con escrito fecha 4 del actual, solicitando la liberacion de ciertas cargas que aparecen vivas y subsistentes, sobre una casa

perteneciente al mismo en sus dos terceras partes y la otra tercera á los menores don Fernando y doña Isabel Aguilera y Santiago Perales, situada en esta corte, calle de la Redondilla, número 2 moderno, 1 nuevo, por la del Aguardiente, 2 y parte del 4 por la del Granada, y 1 y parte del 2 antiguo, de la manzana 155. Linda al N. con casas de don Tomás Aznar y don Angel Ruiz y por los otros tres lados dan fachada á las calles de la Redondilla, del Granada y del Aguardiente; y aunque dichas cargas no constan en los títulos de propiedad aparecen de una certificación expedida por el Registrador de la misma en esta capital en la forma siguiente:

Por escritura de 25 de julio de 1781 otorgada ante el Escribano que fué de este número don Mateo Alvarez de la Fuente, el señor conde de Torrubia y otros impuso un censo de 24.000 ducados ó sean 274 rs. á favor de don Francisco Romero de Tejada, del que gravita sobre la mencionada finca como resto el de 194.500 de principal y réditos de tres por 100 cuyo censo fué vendido en 18 de abril de 1851, ante el Escribano de este referido número don José María Pórr don Benito Antillon á don Tomás Ageo.

Y habiendo acordado en providencia de este día que se fijen edictos por término de sesenta dias en el Diario de Avisos, Gaceta de la capital y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 381 de la ley hipotecaria; se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con algun derecho á las indicadas cargas, para que en el insinuado término de sesenta dias, contados desde que tenga lugar la insercion, le deduzcan en dicho Juzgado y escribanía; apercibidos de que trascurridos, se acordará lo que correspondiera en justicia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1 de marzo de 1865.—Ignacio Suarez Garcia.—Por mandado de S. S. Santiago Urdiales. 1119.

Juzgado de primera instancia del partido de La Roda.

Don Tomás Juan y Seva, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, individuo de varias sociedades económicas de Amigos del País y Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Por virtud del presente y en obsequio de la buena administracion de justicia, ruego á los señores Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Comandantes de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades que puedan tener conocimiento, por sí ó por medio de sus agentes, del paradero ó venta del reloj y cadena, cuyas señas se detallan á continuación, se sirvan ponerlas á mi disposicion, con noticia exacta de la persona ó personas en cuyo poder se hubieren, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de dichas alhajas, verificado el 15 de febrero próximo pasado.

Dado en La Roda á 15 de marzo de 1865.—Tomás Juan y Seva.—Por su mandado, Sebastian Bello.

Señas de las alhajas. Un reloj de oro de primera calidad, saboneta de escape libre, volante de compensacion con tornillos, montado en diez centros; paletas y rodeles; cajas grabadas; esfera de esmalte de segundos sumergidos con la inscripcion J. R. Losada 105 Regent St. Londres. N. 4785.

Y una cadena de oro con amatistas y esmaltes, con una piedra fina bastante gruesa, colgando de la misma. (86.—N. 3.º)

Colización del 21 de marzo de 1865, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 46-90; a plazo, 46-95; fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado 44-10, 70 y 60; a plazo, 40-20 fin cor. vol. Deuda del personal, no publicado, 21-50 d. A. Billetes hipotecarios del Banco de España, de a 2000 rs., con 5 por 100 de interés anual, id., 92-00 p. Acciones de carreteras, emisión de 4 de abril de 1850, de a 4000 rs., idem 87-00. Idem de a 2000 rs., id., 87-50 p. Idem de 1.º de julio de 1851, de a 2000 rs., no publicado, 84 p. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 00-00. Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 85-00. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-25 p. Acciones del Banco de España, no publicado, 140-00.

Londres a 90 dias fecha, 48-65 p. Paris a 8 dias vista, 5,06

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS. BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administración de las provincias: incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales ordenes que citamos a continuación:

Ley para el gobierno y administración de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecución de la ley del gobierno y administración de las provincias.—Id. en cuanto a los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades a los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administración.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiación de terrenos.—Id. de imprenta comentada.

El comentario de la ley de imprenta bastaría para que todo jurisconsulto y periodista la adquiriese; pues por el módico precio de OCHO REALES, no solo tiene a la mano una ley interesante, sino una esplanación de sus artículos y las oportunas referencias.

Véndese al precio indicado arriba, en la Administración de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda. EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA. Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865

AYUNTAMIENTOS.

Los señores Alcaldes de los pueblos de este cantón que hayan prestado servicios en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, se servirán remitir a esta presidencia hasta el día 4 de abril próximo las papeletas del servicio de bagajes que hayan prestado, para poder formar y remitir con tiempo al excelentísimo señor Gobernador civil la cuenta general del espresado servicio, prevenidos que de no hacerlo, así como de faltar cualquier requisito a estos documentos justificativos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 18 de marzo de 1865.—El Teniente Alcalde, Luis Fernández.

Alcaldía constitucional de Brea. Todos los contribuyentes en esta villa, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde que se confeccionó el amillaramiento, presentarán relaciones arregladas a instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial. Pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Brea 18 de marzo de 1865.—Por acuerdo del Alcalde, el Teniente, Gregorio Díaz.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.

Constituida la Junta pericial de este pueblo, y debiendo proceder a la formación del apéndice de la riqueza, y con el resultado que arroje, rectificar el amillaramiento para la derrama de la contribución del año económico de 1866 al 67, ha ordenado señalar el plazo de quince días para que los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros terratenientes en este pueblo, presenten relaciones juradas de las alteraciones ó bajas que hayan sufrido en sus fincas durante el período de 1864 a 1865, las que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo señalado, y pasado que sea no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Alcalá, Torres, Villavilla y Arganda, se servirán dar la mayor publicidad al presente, a fin de que llegue a noticia de quien le interese.

Los Hueros 17 de marzo de 1865.—Por orden del señor Alcalde, Vicente Malaguilla, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

Los propietarios, colonos y ganaderos en este término jurisdiccional, que hayan experimentado variaciones en sus utilidades, se servirán presentar relaciones de todas ellas en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1865 a 1866, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdemoro 20 de marzo de 1865. El Alcalde constitucional, Roman de Rivas.

Alcaldía constitucional de Pinto.

Debiendo procederse en la villa de Pinto a la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribución que se cargue a la misma en el año económico de 1865 a 1866, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, así vecinos como hacendados forasteros en este término, presenten en el improrogable plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido desde que se ejecutó la última rectificación, en la inteligencia que no haciéndolo se les cargará con arreglo al capital que les resulta.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Getafe, Fuenlabrada, Parla y Valdemoro, se servirán dar publicidad a este anuncio.

Pinto 17 de marzo de 1865.—El Alcalde constitucional, Eusebio de Orozco.

Debiendo procederse en el corriente año económico a la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública de este pueblo, por contener el que rige algunas inexactitudes, se hace indispensable que todos los propietarios en esta jurisdicción, presenten relaciones juradas de su riqueza y en el término de veinte días, que empezarán a contarse desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndoles que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, y serán desestimadas todas las reclamaciones que después se hicieren.

Colmenarejo 16 de marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Pedro Gala.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

En los días 9 y 16 del próximo mes de abril, de diez a doce de la mañana, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, las subastas para el arriendo de los derechos de consumo de los ramos de vino, aguardiente, vinagre, jabón, aceite, carnes de hebra y tocino, con venta a la exclusiva para el próximo año económico de 1865 a 1866.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo 18 de marzo de 1865.—Paulino Rufo.

Alcaldía constitucional de Hoyo de Manzanares.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, en el próximo año económico de 1865 a 1866, los contribuyentes que hubieren tenido alteración en sus bienes, presentarán dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, sus relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo, perderá el derecho de reclamación, parán lo el perjuicio que hubiere lugar.

Hoyo de Manzanares 16 de marzo de 1865.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Teniendo que proceder a la rectificación del apéndice del amillaramiento de riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería que en este pueblo ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año económico de 1865 a 1866, es indispensable que los propietarios, ganaderos y colonos de este distrito municipal, presenten las relaciones juradas de

las que cada uno posea en la secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio; debiendo advertir que la junta no admitirá variación en las fincas por traslación de dominio, sin que ésta no se justifique por medio del correspondiente título de propiedad registrado en contaduría de Hipotecas y pagados sus derechos, esperando de los señores Alcaldes de Fresnedillas, Robledo de Chavela, Zarzalejo, Valdemorillo, Quijorna, Perales de Milla, Peralesjo, Colmenar del Arroyo y Chapinería lo hagan público en sus respectivas localidades.

Navalagamella 19 de marzo de 1865.—El A. C. Mariano Jaitet.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa, se saca a pública subasta el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos que se autoricen que devenguen en la misma y su término municipal en el próximo año económico de 1865 a 1866, el consumo de los artículos de vino, vinagre, aceite, aguardiente, carnes de hebra, tocino fresco, salado y embutidos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del espresado Ayuntamiento, habiendo señalado para los dos remates de que ha de constar aquella, los días 9 y 16 del próximo mes de abril, en la sala consistorial de esta villa, de doce a una de sus mañanas.

Villarejo de Salvanés 20 de marzo de 1865.—El Alcalde, Dionisio Alcázar.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arvitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy:

- 4751 fanegas de trigo.
3154 arrobas de harina.
6350 idem de carbón.
110 vacas, que componen 52,624 libras de peso.
257 carneros, que hacen 5073 id.
330 cerdos degollados ayer, que hacen 63,601 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Espojos de cerdo, de 18 a 20 cuartos.
Tocino añejo, de 85 a 89 rs. arroba, y de 30 a 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 a 30 cuartos libra.
En canal ayer 77 a 78 rs. ar.
Lomo, de 42 a 51 cuartos libra.
Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51 a 60 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Aceite, de 64 a 66 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 27 a 30 rs. lag.
Algarroba, a 32 rs. id.
Trigo vendido, 587 fanegas.
Quedan por vender 30.
Precio máximo, 44.
Idem mínimo, 47,66.
Idem medio, 47,66.

Madrid 21 de marzo de 1865. El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.